Regimiento de cydiabierne a xv de julio de mill e quinientos y ochenta y ocho años

Estando en la casa de pedro de bedia alcalde hordinario en estas dichas casas que son en la calle de yuso de la villa de dimingo a quinze dias del mes de julio de mill e quinientos y ochenta y ocho años pedro de bedia alcalde hordinario ordinario en la dicha villa y mi fernando de abasolo y lope de uribe e domingo de guinea y esteban de hermaldo regidores de la dicha villa y juan ramos de arrano y esteban de [illegible] [illegible] fieles de la dicha villa en presencia de mi francisco ybarra de uribe escribano del rey nuestro señor y de la ayuntamiento de la dicha villa estando los dichos alcalde y regidores ayuntados a cavildo para tratar segun lo [illegible] de los [illegible] en su regimiento para entender en las cosas [illegible] al servicio de dios nuestro señor y al bien procomun de la dicha villa y lo que acerca de ello tratado y con [illegible] y mandaron es lo siguiente

Yten los dichos alcalde y regidores le hizieron cargo a los dichos fieles para que compilan e apremien a pedro de artaza a que venga a otorgar escriptura de arrendamiento en razon de las carnicerias de la dicha villa y bastecimiento de ella por el año venidero que es desde [illegible] proximo pasado en un año y continuando dieron el dicho regimiento [illegible] y a cabo [illegible] domingo de [illegible] y [illegible] de la dicha villa y el dicho alcalde y regidores [illegible] sus nombres

Pedro de Vedia — Martin de abasolo — Lope de uribe

Domingo de guinea — Esteban de maldo — Juan ramos de arrano

Esteban de olano — escribano — francisco ybarra de uribe